

RESOLUCION No. (2038) DEL 28 DE MARZO DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL LA SE DA TRASLADO A LOS ACREEDORES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA AGENTE ESPECIAL DE LA LIQUIDADORA DE SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN”.

La Agente Especial Liquidadora de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, designada a través de la Resolución 001731 del 21 junio de 2015, en ejercicio de las facultades legales, y en especial de las conferidas por la Resolución 002414 del 25 de noviembre de 2015, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), modificado por la ley 510 de 1999 (por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema financiero y asegurador, el mercado público de valores, las Superintendencia Bancaria y de Valores y se conceden unas facultades) y el Decreto No. 2555 de 2010 (Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones), y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 002414 del 25 noviembre de 2015, se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar Saludcoop EPS, identificad con Nit. 800.250.119-1.

Que de conformidad a los señalado en la Resolución 2414 del 25 de noviembre de 2015 y en concordancia a lo dispuesto en la Resolución 001731 del 21 de junio de 2015, se dispuso que el Agente Especial Liquidadora ejercerá las funciones propias de su cargo de acuerdo con las normas del Sistema General de Seguridad Social, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas aplicables.

Que en las entidades en proceso de intervención forzosa administrativa, las funciones para administrar y/o liquidar son competencia del Agente Especial Liquidador, de conformidad con lo señalado en el artículo 295 numeral 9 literal i) del Decreto Ley 663 de 1993, Estatuto Orgánico Financiero, en concordancia con lo señalado en los numerales 1 y 12 del artículo 9.1.1.2.4. del Decreto 2555 de 2010, lo cual implica ejercer las funciones propias de la Representación Legal.

Que de conformidad con el artículo 297 del Estatuto Orgánico Financiero, el liquidador deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión mediante una exposición razonada y detallada de los actos de gestión de los negocios, bienes y haberes de la entidad intervenida, y del pago de las acreencias y la restitución de bienes y sumas excluidas de la masa de la liquidación.

Que en virtud del mencionado artículo 297, la Junta de Acreedores, deberá revisar y verificar la rendición de cuentas del liquidador.

Que mediante Resolución 1957 del 1 de febrero de 2017, se conformó la Junta Asesora de la Agente Especial Liquidadora de Salúcoop EPS en Liquidación.

Que el 27 de marzo de 2019, previa convocatoria de la Agente Especial Liquidadora, la rendición de cuentas con corte al 31 de diciembre de 2018, fue verificada y debatida por la Junta Asesora, previo traslado por la liquidadora, de conformidad con lo previsto en la ley.

Que según lo dispuesto en el artículo 297 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, una vez verificado el informe de rendición de cuentas por parte de la Junta de Asesora, se debe dar traslado por el término de dos (2) meses a los acreedores de la liquidación, para los fines que establece el mencionado artículo.

De acuerdo a lo expuesto, la AGENTE ESPECIAL LIQUIDADORA DE SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN,


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar traslado a los acreedores por el término de dos (2) meses, de la rendición de cuentas con corte al 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada el día veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019).


ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ
AGENTE ESPECIAL LIQUIDADORA
SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN